

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES BUQUES GEMELOS TIPO CATAMARÁN CON DESTINO AL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO REGULAR DE PASAJEROS PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (CONTR 2024 308150).

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una **parte, D^a. Concepción Parra Sesé**, en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con CIF V11579893, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, así como con la delegación de competencia para la formalización de la adjudicación, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 30 de octubre de 2020.

De otra parte, **D. José Fernando Pérez Carmona**, con D.N.I.xxx988D, actuando en nombre y representación de Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L., con N.I.F. B04346706, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Andrés Carlos Mejía Sánchez Hermosilla, mediante escritura de fecha 9 de julio de 2002, bajo nº 1044 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 23 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 14 de julio de 2024, se autorizó el inicio de nuevo expediente de contratación junto a los documentos que lo integran, para la adjudicación del contrato de suministro de tres buques gemelos tipo catamarán, con destino al servicio de transporte marítimo regular de pasajeros perteneciente al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, con referencia CONTR 2024 308150, mediante procedimiento negociado sin publicidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 a)1º de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicado en el Boja nº104, de 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Que en el mismo Consejo de Administración de 14 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto a los documentos que lo integraban, condicionada dicha aprobación, a la efectiva autorización del expediente de gasto correspondiente por razón de la cuantía, por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Que consta Informe favorable del Servicio Jurídico Provincial INF 2024/64, de fecha 3 de mayo de 2024, e Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, de fecha 27 de junio de 2024, así como Certificado del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de julio de 2024, por el que se autoriza el expediente de gasto del CONTR 2024 308150 en sesión de 9 de julio de 2024.

CUARTO.- Que se ha procedido al desarrollo del procedimiento de licitación del expediente de referencia, donde consta:

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE			28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 1 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- Resolución de Gerencia nº 272/2024 de designación de miembros de la Comisión Técnica para la evaluación de ofertas.
- Carta de Invitación adjuntando los pliegos aprobados.
- Informe de calificación de documentación presentada por las empresas invitadas en sobre nº1, emitido por la Comisión Técnica designada por Resolución de Gerencia nº 272/2024 de 23 de julio de 2024, en el que se admiten a las empresas Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L. y Culmar S.A.
- Resolución de Gerencia nº 316/2024 de admisión de licitadores, de la que se dio debido traslado a través de SIREC a los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.
- Invitación a participar a las empresas admitidas mediante la presentación del sobre nº2.
- Informe de calificación de la documentación presentada en el sobre nº2 por los licitadores, emitido por la Comisión Técnica designada por Resolución de Gerencia nº 272/2024, y en el que se concluye que queda clasificada en primer lugar la empresa Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L., con un total de 83,99 puntos sobre un máximo de 100,00 puntos:
- Resolución de Gerencia nº 358/2024 de 2 de octubre, de Aceptación de la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y requerimiento de documentación previa, en el que la Comisión designada, ha verificado que las ofertas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego que rige la licitación, por lo que aceptándose las mismas, y no resultando necesaria nueva negociación, en base a las valoraciones según los criterios de adjudicación que rigen este expediente de contratación, se ha realizado la clasificación de las ofertas.
- Informe de la Dirección de Servicios Generales Acctal. sobre la documentación previa a la adjudicación requerida y presentada por la empresa Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L., clasificada en primer lugar.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, con fecha 30 de octubre de 2024, se ha elevado al Consejo de Administración, como órgano de contratación competente, propuesta de acuerdo correspondiente, habiendo sido aprobada la adjudicación del contrato, a la empresa clasificada en primer lugar, **Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L.** De acuerdo con lo expuesto, con fecha 30 de octubre de 2024, fue notificada la adjudicación a los dos licitadores presentados en tiempo y forma.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Fernando Pérez Carmona, con D.N.I. xxxx988D, actuando en nombre y representación de Astilleros y Varaderos de Garrucha S.L., con N.I.F. B04346706, se compromete a ejecutar y realizar la prestación objeto del contrato de suministro de tres buques gemelos tipo catamarán con destino al servicio de transporte marítimo regular de pasajeros perteneciente al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad (Contr 2024 308150), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 2 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
- Se oferta la incorporación de butacas en cubierta principal con reposacabezas.
 - Se oferta luz de cortesía sobre butacas en cubierta principal.
 - Se ofertan puntos de recarga de teléfonos y tablets, y enchufes para portátiles, accesible desde cada butaca de cubierta principal, inclusive espacio reservado para sillas de ruedas.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales, que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 7.349.736 euros (siete millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe del (21%) 1.543.444,56 euros (un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, mediante pagos parciales, previa emisión de la correspondiente certificación, distribuidos durante las anualidades del contrato, según se especifica en anexo a este documento, en el que se establece cronograma en relación al desarrollo de la prestación, y calendario de pagos consensuado.

Todo ello, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA
2025	G/51B/60400/00	2.449.912
2026	G/51B/60400/00	2.449.912
2027	G/51B/60400/00	2.449.912

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios.

Cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización, quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: $K_t = 0,05E_t / E_0 + 0,20T_t / T_0 + 0,16W_t / W_0 + 0,59$

Siendo:
E: Energía
T: Materiales Electrónicos

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE			28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 3 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

W: Materiales minerales no metálicos

En la fórmula, se representan con el subíndice **t** los valores de los índices de precios de cada material, en el mes que corresponde al periodo de ejecución del contrato, cuyo importe es objeto de revisión, así como el coeficiente K_t de revisión obtenido de la fórmula, y se representan con el subíndice **0** los valores de los índices de precios de cada material, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la aplicación de esta fórmula, se ha tenido en cuenta lo previsto para la construcción de buques, en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011 del 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Duración y prórroga

El contrato se perfeccionará con su formalización, dado que es necesario realizar actuaciones preliminares por parte de la empresa adjudicataria, para la redacción del proyecto y su posterior aprobación por la Administración competente.

De conformidad con lo estipulado en el anexo 1 del PCAP, el plazo de ejecución para el suministro es de 30 meses, cuyo cómputo se iniciará a partir del inicio de la laminación de la primera embarcación, no pudiendo ser ésta más tarde del 1 de abril de 2025.

El plazo de ejecución del suministro de cada embarcación, una vez iniciado su cómputo es el siguiente:

- Embarcación nº1: 12 meses, tras el inicio de su laminación.
- Embarcación nº2: 21 meses, desde el inicio de la laminación de la embarcación nº1.
- Embarcación nº3: 30 meses, desde el inicio de la laminación de la embarcación nº1.

Posibilidad de prórroga: No.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de octubre de 2024, una garantía definitiva por importe de 367.486,80 euros (CAJAVAL EH1101 2024/500301), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110166954, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses de cada embarcación desde su entrega, así mismo la empresa ha ofertado las siguientes garantías que se recogen en la memoria:

-El sistema híbrido de propulsión, tiene una garantía ampliada de 18 meses desde la entrega de la embarcación.

-Asistencia en garantía con los medios humanos especializados, según el problema o incidencia de garantía y con los recursos materiales necesarios para atender a esa incidencia, dando un tiempo máximo de respuesta de 24 horas desde la comunicación de la incidencia a la empresa. Dichas incidencias, se solucionarán en la zona de la Bahía de Cádiz, en la zona indicada por el Consorcio.

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 4 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello, de conformidad con el anexo IX de Carta de compromiso presentado por la adjudicataria, donde se recoge a la mercantil ERACSUR SOLUCIONES TÉCNICAS S.L., con capacidad para realizar las tareas de mantenimiento y/o reparación de la embarcación.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido, cuando se haya realizado a satisfacción del Consorcio la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y durante el período fijado en la misma.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 5 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa presentada por el licitador, y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato, supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE			28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 6 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Concepción Parra Sesé

Fdo.: José Fernando Pérez Carmona

CONTR 2024 308150

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 7 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO. CRONOGRAMA ASOCIADO AL CALENDARIO DE PAGOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	IMPORTE
AÑO 2024												REDACCIÓN PROYECTO		
AÑO 2025	REDACCIÓN PROYECTO	AUTORIZ. MARINA MERCANTE	AUTORIZ. MARINA MERCANTE	1 ABRIL INICIO LAMINACIÓN 1ER CAT. 25%		RECEPCIÓN MOTORES 1ER CAT. 25%		INSTALACIÓN DOS PRIMEROS MÓDULOS CUB. PPAL. 1ER CAT. 25%			1 NOVIEMBRE INICIO LAMINACIÓN 2º CAT. 25%		100%	2.449.912,00 €
AÑO 2026	RECEPCIÓN MOTORES 2º CAT. 25%		31 MARZO ENTREGA 1ER CAT. 25,0%			INSTALACIÓN DOS PRIMEROS MÓDULOS CUB. PPAL. 2º CAT. 25,0%				1 OCT INICIO LAMINACIÓN 3º CAT. 25,0%		31 DIC ENTREGA 2º CAT. 100%		2.449.912,00 €
AÑO 2027	FACTURACIÓN PENDIENTE TRAS ENTREGA 2º CAT. 25%	RECEPCIÓN MOTORES 3º CAT. 25%		INSTALACIÓN DOS PRIMEROS MÓDULOS CUB. PPAL. 3ER CAT. 25%				30 SEPTIEMBRE ENTREGA 3º CAT. 25%					100%	2.449.912,00 €

	INICIO LAMINACIÓN:	ENTREGA	MES DE EJECUCIÓN
Embarcación nº1:	ABR-2025	MAR-2026	12
Embarcación nº2:	NOV-2025	DIC-2026	21
Embarcación nº3:	OCT-2026	SEP-2027	30

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE			28/11/2024 12:08:40	PÁGINA: 8 / 118
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
JOSE FERNANDO PEREZ CARMONA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM1YTY1MDQ3MGE3ZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		